

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Núm. 1200

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.—NÚM. 235.

Don Leopoldo González Revilla, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Andrés Martín Lobo, vecino de Segovia, en el día 22 de Julio último, un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de "La Fraternidad,, en terreno del Sr. Marqués del Arco, término de esta Ciudad, en sitio llamado "El Mortero del Valle de Tejadilla,, lindante al Norte, con tierra de D. Ambrosio García; al Este, con eriales del Municipio de Segovia; al Sur, con tierras del Sr. Marqués del Arco, y al Oeste, con eriales de dicho Municipio; designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida el punto situado á 100 metros en dirección Sur, de la confluencia de los arroyos Tejadilla y de las Carboneras; desde él se medirán al Este, 100 metros, fijándose la primera estaca; de ésta, al Sur, 100 metros, la segunda; de ésta, al Oeste, 400, la tercera; de ésta, al Norte, 100, la cuarta, y de ésta, al Este, 300, la quinta.,"

Y admitido dicho registro, salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna per-

sona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Segovia 1.º de Agosto de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 1202

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.—NÚM. 236.

Don Leopoldo González Revilla, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Vicente Olalla Sanz, vecino de Sepúlveda, en el día 22 de Julio último, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de "Sinforosa,, en terreno que estima franco, término del pueblo de Honrubia, Ayuntamiento de idem, en sitio llamado Fuente Cascarral, lindante por los cuatro rumbos con baldíos de Pedro García; designando las diez y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida una piedra de cuarzo blanco, figura del pilón de un lagar que tiene una zarza al pie, y dista del arroyo 50 metros; desde este punto al Norte, se medirán 280 metros y se fijará la primera estaca; de ésta al Oeste, 250, la segunda; de ésta al Sur, 500, la tercera; de ésta al Este, 400, la cuarta; de ésta al Norte, 500, la quinta, y de ésta á la primera, 150 metros.,"

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna per-

sona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Segovia 1.º de Agosto de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 1201

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.—NÚM. 237.

Don Leopoldo González Revilla, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Vicente Olalla Sanz, vecino de Sepúlveda, en el día 22 de Julio último, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de "Jacinta,, en terreno que estima franco, término del pueblo de Honrubia y Pradales, Ayuntamiento de idem, en sitio llamado "Peña traviesa,, linda al Norte, Este y Oeste, con baldíos de la sociedad de Pedro García, y por el Sur, con cañada de Merinas y término de Pradales; designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida una choza de cazar perdices, en el alto de dicho pago, y se medirán al Norte, 200 metros, fijándose la primera estaca; de ésta al Oeste, 150 metros, la segunda; de ésta al Sur, 300 metros, la tercera; de ésta al Este, 300 metros, la cuarta; de ésta al Norte, 300 metros, la quinta, y de ésta á la primera 150 metros.,"

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna

persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Segovia 1.º de Agosto de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 1257

En cumplimiento de lo que determina el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los contribuyentes de la zona que á continuación se expresa, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al tercer trimestre del actual año, dará comienzo en los días que también se especifican.

- Segunda zona del partido de Sepúlveda, Santa Marta, días 1 y 2 de Agosto.
- Ventosilla, 3 y 4 de idem.
- Prádena, 5 y 6.
- Casla, 7 y 8.
- Sigueruelo, 9 y 10.
- Siguero, 11 y 12.
- Santo Tomé del Puerto, 13 y 14.
- Cerezo de Abajo, 15 y 16.
- Cerezo de Arriba, 17 y 18.

Segovia 30 de Julio de 1901.—El Recaudador, Pedro Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 14 de Junio de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Provisión de las Tenencias de Alcaldía vacantes.—La Secretaria á excitación y orden de la Presidencia, manifiesta que por haber pasado á formar parte de la Diputación provincial el señor D. Julio de la Torre Bartolomé, resulta vacante el cargo de Teniente de Alcalde del tercer distrito que aquel venía desempeñando, hallándose igualmente vacante la Tenencia de Alcaldía

del cuarto distrito por renuncia que en Noviembre último hizo el Concejal que la desempeñaba señor D. José Jiménez del Campo.

La Presidencia expresa que para dar cumplimiento á un precepto legal, se va á proceder á la elección de tercero y cuarto Teniente de Alcalde, empleando para ello el procedimiento de votación nominal. Efectuada ésta resultó del escrutinio elegido por mayoría absoluta para el cargo de tercer Teniente de Alcalde, el Sr. D. Eleuterio Ondero Santiuste, y para el de cuarto Teniente el Sr. D. Juan Catáneo y Burgos.

Obras.—Dáse lectura de una instancia deducida por D. Anacleto Gilarranz, en solicitud de que le sea otorgada la oportuna licencia para abrir un hueco de puerta y colocar dos antepechos de balcón en su casa, calle de la Nevería, núm. 2, así como para dotar á la misma de la merced de un cuartillo de agua, y leídos así bien los informes emitidos por el Sr. Arquitecto y Comisión de Fomento sección primera, en sentido de que puede accederse á lo que el Sr. Gilarranz solicita, el Ayuntamiento acuerda unánimemente aprobar los aludidos informes.

Extractos.—Se presentan por Secretaría los de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, y se acuerda aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Arbolado.—D. Juan Rebollo, solicita le sean cedidos en venta siete chopos caídos frente á la casa de Moneda, é informando el Sr. Director del ramo que pueden concederse previo el pago de 80 pesetas, el Ayuntamiento así lo acuerda por unanimidad.

Carta.—Se lee una muy atenta que suscribe el Sr. Coronel don Ramón Fondeviela, en la que participa al Sr. Alcalde su plausible propósito de interponer su concurso valiosísimo á fin de que sea instalada en esta ciudad una sección del tren de sitio, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado con satisfacción vivísima de la carta referida.

"El Segoviano," Guía anunciadora.—D. Ciriaco Ramírez Fernández, remite con atenta instancia 70 ejemplares de su "Guía anunciadora," y el Ayuntamiento á propuesta del Sr. Sánchez acuerda unánimemente que se gratifique por su trabajo y generosa oferta al Sr. Ramírez con igual suma que en años anteriores.

Novela original de D. Silverio Ochoa.—D. Silverio Ochoa dedica al Ayuntamiento un ejemplar de su obra "El pobre Nico," y se acuerda unánimemente adquirir 80 ejemplares de la misma con destino al archivo municipal.

Cementerio.—Leída una instancia en que D. Pedro Rodríguez, manifiesta que habiendo recibido encargo de D. Julio Páramo para construir un panteón, solicita la venta de dos

metros de terreno en el Cementerio, y que una vez terminado el aludido panteón sea permitido el traslado al mismo de los restos mortales de los párvulos María Asunción, José, Julián y Julia Páramo Romero, y leídos los informes del Sr. Arquitecto y Comisión de Gobernación en sentido de que pueden concederse los dos metros de terreno por la suma de 300 pesetas, y autorizarle para la exhumación y traslado de restos que interesa, el Consistorio acuerda aprobar en todos sus extremos los aludidos informes.

Descubiertos.—Cementerio.—Dada lectura de la relación que presenta el Oficial del Negociado de los que resultan ser deudores al Municipio como arrendatarios de nichos y laudes, la Corporación acuerda unánimemente conceder á los expresados deudores el improrrogable plazo de un mes, á fin de que los realicen.

Cementerio.—Se da cuenta de una comunicación remitida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, á la que es adjunta una copia ya aprobada por dicha superior autoridad de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 15 de Mayo último, reformando varios particulares del reglamento del Cementerio, y la Corporación acuerda unánimemente quedar enterada y que los mismos se adicionen al indicado reglamento.

Moción.—El Sr. Sáez propone que el Consistorio acuerde la inmediata instalación de algunos pararrayos distribuidos convenientemente en la población, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que el asunto pase á estudio é informe de la Comisión de Fomento sección primera.

Vestuario de los Alguaciles.—El Ayuntamiento á propuesta de su Presidente, acuerda unánimemente autorizar á la Comisión de Gobierno interior, para que á la mayor brevedad se provea de trajes de verano á los alguaciles de la Corporación.

Moción.—La hace el Sr. Lotero exponiendo que al vecindario Segoviano y muy especialmente á la Industria y al Comercio se le irrogan gravísimos perjuicios por la determinación de la Compañía ferroviaria de no dar billetes para Segovia en el tren que sale de Madrid á las siete de la tarde, y la Presidencia promete dedicar preferente atención á este asunto por considerarle de notorio interés para esta ciudad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva de 8.642'27 pesetas en el período ordinario, y 4.406'19 pesetas en el de ampliación, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 19 de Julio de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 19 de Junio de 1901, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Vacunación.—Dada lectura de un oficio en que el Médico decano de la Beneficencia municipal recuerda que próxima ya la época de los grandes calores, es de gran conveniencia la práctica de las operaciones de vacunación y revacunación, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se lleven á la práctica tales medidas preventivas.

Empadronamiento.—Le solicita para él y su familia D. Pablo Sarmiento y Haro, por haber fijado su residencia en esta Capital en la calle de José Zorrilla, núm. 53, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente que el padrón últimamente rectificado por este Municipio se adicione en forma legal con el nombre del solicitante y su familia.

Licencia.—El Concejal D. Justo Maeso, la solicita por cuatro meses para ocuparse de asuntos particulares, y el Ayuntamiento en observancia estricta de las disposiciones legales y con profundo sentimiento acuerda unánimemente denegar á dicho señor Capitular la licencia pretendida.

Moción.—La hace verbalmente la presidencia manifestando que proyectándose por el Ministerio de la Guerra la plausible idea de que se celebren conferencias de oficiales de la reserva en algunas capitales, sería muy conveniente á su juicio, para lograr la permanencia en esta Ciudad, de un número de familias que no bajará de 80, que por el Ayuntamiento se gestionase el establecimiento de una de dichas conferencias en Segovia, á cuyo fin podría ofrecerse el cuartel de la Trinidad, sufragando este Municipio los gastos que el alumbrado ocasione, y se acuerda declarar urgente el asunto y que se faculte á la Alcaldía y Comisión de Gobernación sección segunda, para que con urgencia solvete cuantas dificultades surjan y para que gestione cerca del Sr. Ministro la favorable solución del asunto, y así se acuerda unánimemente por el Consistorio.

Idem.—Expone también la presidencia que la compañía del ferrocarril del Norte tiene en proyecto suprimir el tren que sale de Madrid á las cinco de la tarde y el sud-expres, manteniendo al mismo tiempo la prohibición de dar billetes para Segovia en el mixto que tiene su llegada á las diez de la noche, y la Corporación acuerda por unanimidad que el Sr. Alcalde vaya á Madrid, representando al Ayuntamiento, á gestionar la concesión de trenes con billetes económicos de ida y vuelta; y la no supresión de los anunciados.

Estado de fondos.—El señor

Contador le presenta con una existencia efectiva de 7.934'48 pesetas en el período ordinario, y 1.444'36 pesetas en el de ampliación, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente quedar enterado.

Segovia 19 de Julio de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1258

Alcaldía de Lozoya.

El día 12 del corriente desapareció de la ganadería de D. Domingo Prieto, vecino de esta villa, una novilla de cuatro á cinco años, colorada y rayada, con hierro parecido á D, con la señal de una muesca en cada oreja, preñada, con un cencerro pequeño, cuya novilla procede de uno de los pueblos de la provincia de Segovia.

Se anuncia al público rogando á las autoridades del pueblo en cuya jurisdicción pueda encontrarse, den noticia á esta Alcaldía para comunicárselo al interesado.

Lozoya 26 de Julio de 1901.—El Alcalde, Vicente Alamo.

Núm. 1259

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en auto de este día, á instancia del Procurador D. Santiago Páramo Castilla, en nombre y representación de D. Mariano Baquero Moreno, D.ª Encarnación y D. Luis Baquero Blanco, D. Joaquín Baquero Gil, D.ª Isabel, D.ª Carolina y D. Andrés Baquero Almansa, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos contra el Ministerio Fiscal, en nombre de los pobres á quienes corresponde una cuarta parte de los bienes que constituían la Capellanía de Misa de doce, fundada en Santa María la Mayor, de la villa de Ayllón, según la voluntad de D. Antonio Martín Martínez, hijo de la adjudicataria D.ª Angela Martínez, así como contra D. Eustaquio Martín, D. Cosme y D.ª Paula Martín y don Joaquín Martín Bercero, sobre división en dos partes iguales de los bienes que se describen en las certificaciones de los Registros de la Propiedad que se han presentado, se emplaza á éstos por segunda vez con la expresada demanda, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, en cuyo acto se les entregarán las copias de la demanda y de los documentos que se hallan á su disposición en la Escribanía del que refrenda, y se les previene que de no comparecer en el término señalado en este segundo edicto, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor. Se les emplaza en esta forma por ser desconocido su domicilio y paradero; advirtiéndoles también que en la misma Escribanía, existen y corren en su caja los documentos que por excelencia de veinticinco pliegos no se han presentado copias, y por consiguiente se entregará el original para el efecto de evacuar el traslado.

Dado en Segovia á treinta de Julio de mil novecientos uno.—El Escribano, Eduardo García.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Pedro Díez Villalobos.

IMPRESA PROVINCIAL.